



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO BAGUA "Gustavo Lanatta Lujan" N° 64 - 2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 17 FEB 2023

VISTO:

El Informe N° 016-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR.HH, de fecha 19 de enero del 2023, de la Dirección del Hospital de Apoyo II Bagua "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua, sobre la contratación de la Tec. en Enf, Diaz Ramos Flor Aurora, con DNI N°45301866, Nivel STE, Fuente de Financiamiento-Recursos Ordinarios, con eficacia desde el 01 al 31 de enero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191°, en concordancia con la Ley Reforma Constitucional N°27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, y conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua posee autonomía administrativa y funcional, dependiendo económicamente de Gobierno Regional Amazonas;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que para la contratación de personal para funciones de carácter temporal o accidental en las Instituciones Públicas no requieren necesariamente de concurso y relación contractual concluye al termino del mismo;

Con LEY N° 31366, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, el artículo 8° prohíbe el ingreso de personal en el sector público, salvo la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas mediante resolución Ejecutiva Regional N°168-2023-Gobierno Regional Amazonas/GR; y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: CONTRATAR, por estricta necesidad de servicios, de la Tec. en Enf, **Diaz Ramos Flor Aurora**, con DNI N°45301866, Nivel STE, Fuente de Financiamiento-Recursos Ordinarios, con eficacia desde el 01 al 31 de enero del 2023.



ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el presente contrato, culmina automáticamente en la fecha señalada precedentemente, sin necesidad de comunicación expresa por parte de la institución al citado profesional.



ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al AREA DE REMUNERACIONES consigne en planilla única de pagos del egreso que demande la aplicación de la presente Resolución, que se aplicara según cadena Funcional de cada plaza presupuestada.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que el personal contratado en la presente Resolución no podrá invocar causal alguna para ser nombrado.



ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, al Responsable del área de Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Web Institucional, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Decreto Supremo N°072-2003-PCM.

ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución en el modo y forma de Ley al interesado e instancias internas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua, para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DIAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR

ARTICULO PRIMERO. - El presente Decreto tiene fuerza y efecto desde su promulgación.

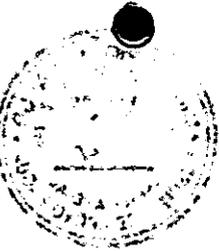
En fe de lo cual, el Presidente de la República, a petición del Poder Judicial, ha decretado lo que se expresa en el presente Decreto, para que sea cumplido y obedecido en consecuencia.

DECRETADO EN SALTA

ARTICULO SEGUNDO. - El Poder Judicial, a través de sus órganos jurisdiccionales, tiene facultades para emitir resoluciones que produzcan efectos de derecho en materia de...



ARTICULO TERCERO. - El Poder Judicial, a través de sus órganos jurisdiccionales, tiene facultades para emitir resoluciones que produzcan efectos de derecho en materia de...



ARTICULO CUARTO. - El Poder Judicial, a través de sus órganos jurisdiccionales, tiene facultades para emitir resoluciones que produzcan efectos de derecho en materia de...



ARTICULO QUINTO. - El Poder Judicial, a través de sus órganos jurisdiccionales, tiene facultades para emitir resoluciones que produzcan efectos de derecho en materia de...

ARTICULO SEXTO. - El Poder Judicial, a través de sus órganos jurisdiccionales, tiene facultades para emitir resoluciones que produzcan efectos de derecho en materia de...

ARTICULO SEPTIMO. - El Poder Judicial, a través de sus órganos jurisdiccionales, tiene facultades para emitir resoluciones que produzcan efectos de derecho en materia de...

ARTICULO OCTAVO. - El Poder Judicial, a través de sus órganos jurisdiccionales, tiene facultades para emitir resoluciones que produzcan efectos de derecho en materia de...

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE SALUD

DR. ROBERTO BARRAL DIAZ
DIRECTOR

